DICTAMEN
CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2010

En la oficina del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, siendo las 08:00 horas del 19 de agosto del año 2010, se reúnen los señores Lic. Valentín Galeano y el Sr. Blás José María Cabañas Martínez a fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las distintas firmas concursantes para la contratación de Seguros Varios para el Instituto Nacional de Cooperativismo.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se observa que la misma realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones y se invito a cinco firmas del ramo, así también se publico por el portal de internet para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El 17 de agosto se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que se presentan las firmas: LA CONSOLIDADA S.A., ASEGURADORA DEL ESTE S.A. y EL PRODUCTOR S.A.

En base a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley N° 2051 y en los art. 57, 58 y 59, 60,61 del Decreto N° 21909/03, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes.

Se analiza la oferta presentada como la más baja el cual corresponde a la firma LA CONSOLIDADA S.A., se observa que presento todas las documentaciones solicitadas y analizado el presupuesto encontramos que están bien elaborados según se requiere en el pliego de bases y condiciones.

Atento a las exigencias del Pliego de Bases y condiciones, al estricto cumplimiento de lo que establece la Ley de Contrataciones públicas, hechas las comparaciones, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores en igualdad de oportunidades, esta comisión bajo su absoluta independencia de juicios ha encontrado a la firma que presupuesta como la más bajo, que

cumple con todos las exigencias del Pliego y que posee experiencia solicitado, en tal sentido se sugiere al Consejo Directivo del INCOOP otorgar la adjudicación a la firma LA CONSOLIDADA S.A., para que sea la proveedora de los servicios de Contratación de Seguros Varios para del INCOOP, en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

BLAS JOSE MARIA CABAÑAS **LIC. VALENTIN GALEANO**